República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 110013110022 2020-00582 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de LIZETH ANDREA URREGO MARTINEZ en calidad de progenitora de los niños MARIA PAULA y SAMUEL RODRÍGUEZ URREGO, contra ROBINSON RODRÍGUEZ CARO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de cuatro millones trescientos veintidós mil pesos **($4.322.000)** correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	$ 318.000	$ 318.000
Febrero	$ 318.000	$ 318.000
Marzo	$ 318.000	$ 318.000
Abril	$ 318.000	$ 318.000
Mayo	$ 318.000	$ 318.000
Junio	$ 318.000	$ 318.000
Julio	$ 318.000	$ 318.000
Agosto	$ 318.000	$ 318.000
Septiembre	$ 318.000	$ 318.000
Octubre	$ 318.000	$ 318.000
Noviembre	$ 318.000	$ 318.000
sub-total		**$ 3.498.000**

AÑO 2019	VESTUARIO MARIA PAULA	DEBE
Abril	$ 100.000	$ 100.000
Agosto	$ 100.000	$ 100.000
Diciembre	$ 100.000	$ 0
sub-total		**$ 200.000**

M.O.G

AÑO 2020	VESTUARIO MARIA PAULA	DEBE
Abril	$ 106.000	$ 106.000
Agosto	$ 106.000	$ 106.000
sub-total		**$ 212.000**
Total		**$ 412.000**

AÑO 2019	VESTUARIO SAMUEL	DEBE
Abril	$ 100.000	$ 100.000
Agosto	$ 100.000	$ 100.000
Diciembre	$ 100.000	$ 0
sub-total		**$ 200.000**
AÑO 2020	VESTUARIO SAMUEL	DEBE
Abril	$ 106.000	$ 106.000
Agosto	$ 106.000	$ 106.000
sub-total		**$ 212.000**
Total		**$ 412.000**

1.2 Por la suma de doscientos veinticinco mil pesos **($225.000**) que corresponden al 50% del valor pagado por concepto de gastos extras de salud (lentes) para la menor de edad MARIA PAULA RODRÍGUEZ URREGO.

1.3 Por la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos **($6.250**) que corresponden al 50% del valor pagado por concepto de gastos extras de salud (4 cuotas moderadoras por citas de pediatría y medicamentos) para los menores de edad.

1.4 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.5 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. No se ordena el pago de las sumas cobradas por concepto de “ropa interior” como quiera que dicho ítem no está consignado expresamente en el Acta de Conciliación efectuada el 4 de marzo de 2019 por la Comisaría Cuarta de Familia – San Cristóbal I de Bogotá.

3. No se ordena el pago de la suma de $8.500 correspondiente al 50% de los gastos de educación efectuados el 27 de febrero de 2019, como quiera que se causaron con anterioridad al Acta de Conciliación celebrada el 4 de marzo de 2019 por la Comisaría Cuarta de Familia – San Cristóbal I de Bogotá.

4. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de

depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

5. Se reconoce a la Dra. Lina Margarita Montaño Chamorro como apoderada de la demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G